GRANELES DE CHILE S.A.

2006020006806
01/02/2006 - 13:27 Operador: LADIAZ
División Control Financiero Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Santiago, 31 de Enero de 2006.

Señor don
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

REF.: OPA por las acciones de Puerto Panul S.A.

De acuerdo a lo informado en el Prospecto de Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Puerto Panul S.A., la intención de los Oferentes era suscribir un pacto entre las sociedades accionistas de Puerto Panul S.A.. Al efecto, los Oferentes y las sociedades Soprodi y Empresas Ariztía S.A. habían acordado los términos del pacto de accionistas que se proponían suscribir si éstas últimas optaban por permanecer como accionistas de Puerto Panul S.A.

Por la presente, informo a Ud. que a esta fecha se encuentra suscrito el referido pacto de accionistas por los Oferente - Graneles de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Feld S.A., Sociedad de Inversiones Portuarias Limitada- y las sociedades Soprodi y Empresas Ariztía S.A. En su articulado permanente el pacto regula las preferencias en las futuras transferencias de acciones, y se establece también, que se requerirá el voto conforme de 6 de los 7 directores de la compañía para modificar la estructura tarifaria en los contratos de transferencia de carga de graneles.

Tal como se había indicado en su oportunidad, la vigencia del pacto de accionistas queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que se materialice la oferta por las acciones de Puerto Panul S.A. y, siempre que las sociedades Soprodi y Empresas Ariztía S.A. opten por permanecer como accionistas de Puerto Panul.

En consecuencia, el pacto solo entrará en vigencia si se cumplen las condiciones antes señaladas, en cuyo caso, regirá entre el 100% de los accionistas de Puerto Panul S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle
Gerente General
Graneles de Chile S.A.